MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 88-2021-MPA-A

Abancay 17 marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1411, se aprueba el marco normativo que regula el funcionamiento y las actividades que brindan las Sociedades de Beneficencia, y que permita su fortalecimiento como instituciones orientadas al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el estado, bajos los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº128-2019-MIMP, se aprueba los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a de la Sociedades de Beneficencia; asimismo el numeral 5.1 del artículo 5º de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia señala: *"La designación del presidente del directorio de la Sociedad de Beneficencia, de acuerdo en lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1411, está a cargo del titular/ la titular del Gobierno Local Provincial donde se encuentra ubicada la sociedad de beneficencia"*;

Que, la misma Norma Legislativa indica en artículo 8º "Conformación del Directorio", numeral 8.1) que "El directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la sociedad de beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas" en el inc.8.2.) Señala que " la composición del directorio es la siguiente: a) tres (3) personas designadas por el gobierno local provincial, donde se encuentra ubicada la sociedad de beneficencia, uno de los cuales es designado como presidente del directorio";

Que, mediante Decreto Supremo N°036-2007-PCM, se aprobó el plan de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las sociedades de Beneficencia Públicas y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF a los Gobierno Locales Provinciales;

Que, por resolución de secretaria de descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que deroga a la resolución de secretaria de descentralización Nº 053-2007-PCM/SD, y se aprueba la directiva Nº 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la transferencia de las sociedades de la Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del programa integral Nacional para el bienestar familiar -INABIF del Ministerio de la mujer y desarrollo social-MINDES incluidas en el Decreto Supremo Nº036-2007-PCM";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010 - MINDES, se establecen las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el marco del proceso de descentralización, las cuales son detalladas en la matriz especifica de distribución de funciones por niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y juntas de Participación Social que en anexo forma parte integrante del citado decreto supremo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, el Decreto Legislativo Nº1411 de fecha 11 de setiembre del 2018, en el capítulo II Artículo 3º inc. 3.1.) señala que "Las Sociedades de Beneficencia son personas Jurídicas de derecho público interno, de ámbito local Provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económico y financiera";

Que, asimismo la misma norma legislativa indica en artículo 8º "Conformación del Directorio", inc. 8.1) que "El directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la sociedad de beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas" en el inc.8.2.) Señala que " la composición del directorio es la siguiente: a) tres (3) personas designadas por el gobierno local provincial, donde se encuentra ubicada la sociedad de beneficencia, uno de los cuales es designado como presidente del directorio";

Que la gestión considera necesario actualizar la designación de los miembros a ser propuestos por la Municipalidad Provincial de Abancay, por lo que corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación de la señora Br. **María Luisa Quispe Lozano** como Presidenta del directorio de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al señor **Miguel Adolfo TAIPE CHARA** como miembro y Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Abancay.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos operativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General, Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE